

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Visita in situ a Ecuador en el marco de la
Cuarta Ronda de Análisis

Del 1 al 3 de octubre de 2013

Quito, Ecuador

Panel 15

Dirección de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial

Régimen de Recursos Humanos



- ✓ El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece la estructura orgánica funcional y de personal de la institución, en los siguientes términos:

“El Contralor General expedirá y mantendrá actualizado el Reglamento Orgánico Funcional, que contendrá la estructura administrativa y las funciones de las respectivas unidades para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Contraloría General.

El Contralor General, establecerá el sistema de mérito y carrera administrativa en la Institución, nombrará, removerá y destituirá a sus servidores de acuerdo con la ley. Serán de libre nombramiento y remoción: el Subcontralor, los Secretarios General y Particulares, Coordinadores, Asesores, Directores Nacionales y Regionales y Delegados Provinciales.

Los servidores de la Contraloría General del Estado cumplirán obligatoriamente con el Código de Ética que expedirá el Contralor General. Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas, originarán las responsabilidades correspondientes.

Los traslados administrativos, que decida el Contralor General, responderán a necesidades de servicio.

El personal de la Contraloría General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, mantendrá reserva de los asuntos que conoce y observarán la ética profesional”.

Régimen de Recursos Humanos



✓ De conformidad con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, que establece *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional...”; la Contraloría General del Estado como parte de la Función de Transparencia y Control Social se somete de manera obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones a esta norma.

Mecanismos de control interno



- ✓ El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.

- ✓ De otra parte, el numeral 8 del artículo 83 de la Carta Magna, determina la obligación de: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”.*

- ✓ Los servidores y servidoras de la Contraloría General del Estado se someten en esta materia a las disposiciones del capítulo 4 de la LOSEP, que señala: *“servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.*

Mecanismos de control interno



- ✓ Adicionalmente, los concursos de méritos y oposición se encuentran regulados por el Acuerdo MRL-2012-56 de 20 de abril de 2012, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales. La disposición en mención contiene la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento y selección de personal.
- ✓ Finalmente, mediante Acuerdo 034-CG-2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.50 de 20 de octubre de 2009, el Contralor General expidió el Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias para la Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado, cuyas disposiciones *“...tienen por objeto establecer los procedimientos que debe cumplir la Contraloría General del Estado en la recepción y trámite de las denuncias que se presenten sobre presuntos hechos, actos u operaciones originados en las instituciones del Estado, que revelen, por acción u omisión de sus servidores o terceros relacionados con ella, la indebida, ilegal o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y bienes del Estado; así como los actos reñidos con la ética pública cometidos por servidores de la Contraloría General del Estado”*.